



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN N° 085 / 13

BUENOS AIRES, 20 DIC 2013

VISTO el Expediente N° 0224/10, la Resolución N° 714 de fecha 02 de diciembre de 2009 y la Resolución N° 676 del 27 de septiembre de 2010 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la Resolución N° 039 del 17 de febrero de 2010 de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA modificada por la Resolución SACT N° 043 de fecha 13 de agosto de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MinCyT N° 714/09 citada en el VISTO se aprobó la creación del Sistema Nacional de Resonancia Magnética (SNRM) bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA de este Ministerio, se determinaron su naturaleza, funciones, estructura y organización, y se nombró a los integrantes del Consejo Asesor.

Que a través de la Resolución ANPCyT N° 039/10 se aprobaron las Bases y Formularios para el financiamiento de Proyectos de Adquisición de Equipamiento Adicional y/o Complementario, Formación de Recursos Humanos y Mejora de Equipos, vinculados al Plan de Actividades para el Fortalecimiento del SNRM, los cuales fueron modificados por la Resolución SACT N° 043/13.

Que dichas Bases establecen las características, procedimientos y criterios para la presentación, evaluación y consiguiente asignación de subsidios.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN Nº 085 / 13

Que por conducto de la Resolución MinCyT Nº 676/10 se delegó el dictado de los actos administrativos relacionados con las acciones de financiamiento del SNRM en el Secretario de Articulación Científico Tecnológica.

Que en referencia a los Proyectos de Adquisición de Equipamiento Adicional y/o Complementario, resulta necesario elevar el monto máximo a otorgar en concepto de subsidio, de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), teniendo en cuenta que la totalidad de estos equipamientos son de importación y su costo se ha incrementado últimamente por la variación del tipo de cambio.

Que por otra parte, en cuanto a los Proyectos de Mejora de Equipos, también es menester aumentar el monto máximo a otorgar en concepto de subsidio, de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), en atención a que los costos de los insumos habitualmente involucrados han sufrido importantes incrementos a nivel internacional, que se suman a los producidos por la variación del tipo de cambio.

Que por lo expuesto es necesario el dictado del presente Acto Administrativo, a fin de aprobar el incremento de los montos máximos a otorgar en concepto de subsidios, en relación a los Proyectos de Adquisición de Equipamiento Adicional y/o Complementario y Proyectos de Mejora de Equipos del SNRM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 21 del 10 de diciembre de 2007 y por la Resolución MinCyT Nº 676 del 27 de septiembre de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA




*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución SACT N° 043 del 13 de agosto de 2013, sustituyendo su Anexo I por el Anexo I que forman parte integrante del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y cumplido, archívese.

Dr. ALEJANDRO CECCATTO  
Secretario de Articulación Científico Tecnológica



RESOLUCIÓN N° 005 / 13



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 085 / 13

## ANEXO I

### SISTEMA NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA BASES

#### Plan de actividades para el fortalecimiento del SNRM Bases para la Solicitud de Apoyo Económico Proyectos de Adquisición de Equipamiento Adicional y/o Complementario

El Sistema Nacional de Resonancia Magnética (SNRM) tiene como propósito contribuir a la consolidación y mejoramiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), generando facilidades transversales a los Organismos que lo integran, a través de la integración en redes de los servicios de grandes instrumentos, de programas conjuntos de formación de recursos humanos especializados en Resonancia Magnética, y de estrategias comunes para la adquisición de insumos y equipamiento complementario, acciones que conforman el Plan de actividades para el fortalecimiento del SNRM.

En el marco de dicho Plan, el SNRM convoca a las instituciones integrantes del SNCTI a presentar solicitudes para la asignación de apoyo económico destinado a la **financiación parcial** de proyectos de adquisición de equipamiento adicional y/o complementario a equipos ya existentes patrimonizados en instituciones públicas de dicho sistema.

#### 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año y serán evaluadas por el Consejo Asesor del SNRM, periódicamente.

#### Obtención de los formularios:

Los formularios electrónicos para la presentación de solicitudes pueden obtenerse a través de Internet en la página del SNRM: <http://www.resonancia.mincyt.gov.ar>

#### Presentación:

La propuesta debe ser enviada tanto por correo electrónico a la dirección [snrm@mincyt.gov.ar](mailto:snrm@mincyt.gov.ar), como por correo o personalmente a:

**Sistema Nacional de Resonancia Magnética**



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN Nº 065 / 13

**Subsecretaría de Coordinación Institucional**  
**Godoy Cruz 2320, 2º Piso**  
**(C1425FQD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires,**  
**República Argentina**

Las consultas sólo podrán efectuarse por correo electrónico a: [snrm@mincyt.gov.ar](mailto:snrm@mincyt.gov.ar).

## **2. CONDICIONES GENERALES**

La Institución Beneficiaria (IB), al momento de presentar la solicitud de financiamiento, deberá tener actualizada la información declarada en el cuestionario de adhesión.

La solicitud impresa deberá ser suscripta por el responsable técnico del proyecto (Investigador responsable del equipo) y el representante legal, de las Instituciones que eventualmente serán las depositarias y responsables de los fondos adjudicados por el MINCYT.

**El apoyo económico no podrá superar en ningún caso los PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-).**

## **3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

### **Sobre los proyectos a financiar:**

Los proyectos de adquisición de equipamiento adicional y/o complementario deben contribuir a la generación de facilidades transversales a los organismos del SNCTI y cumplir, al menos, con uno de los siguientes objetivos:

- Ampliación en la prestación de servicios.
- Desarrollo de nuevas técnicas.
- Instalación de recursos técnicos para el mejoramiento de las capacidades de un equipo.
- Renovación de equipos auxiliares (compresores, ups, secadores), que por su uso y antigüedad tengan fallas reiteradas en el tiempo y cuya utilidad comprometa la utilización de equipos principales.

### **Sobre el/los equipos principales:**

- Deben estar funcionando y con bajo historial de fallas.
- Deben contar con un mantenimiento de rutina adecuado.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 005/13

- Deben tener un valor mínimo, como referencia, no inferior a los DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL (U\$S 200.000.-) Este valor representa el precio **actual** para adquirir un equipo con las mismas prestaciones que el que se quiere mejorar.
- Deben tener posibilidad de prestación de servicios a usuarios externos a la Institución donde están registrados.
- Deben tener buena productividad (publicaciones científicas, proyectos científico-tecnológicos vinculados al mismo, servicios realizados, etc).
- Deben tener un uso intensivo medido en horas de uso semanal nunca inferior a cuarenta. Sólo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas se evaluarán aquellos casos en que los equipos no cumplan con el registro mencionado.
- No deben ser obsoletos, es decir deben prestar servicios dentro de las exigencias actuales para el tipo de técnica en que se los utiliza y no deberán exceder los veinte años de uso. Sólo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas se evaluarán aquellos casos en que los equipos excedan dicha antigüedad.

**Sobre el equipamiento adicional y/o complementario a adquirir:**

- Debe ser totalmente compatible con las características técnicas, electrónicas del equipo principal.
- Debe ser instalado por un proveedor que posea servicio técnico idóneo y extienda una garantía de operatividad de al menos un año.

**4. PROCESO DE SELECCIÓN**

**4.1. Criterios de Admisibilidad:**

Solo serán consideradas para establecer su mérito aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación.

- Adhesión y registro de los CENTROS y equipamiento de las Instituciones Beneficiarias (IB), al SNRM.
- Presentación completa de la información requerida en el formulario debidamente firmado por los responsables legal y técnico.
- Recepción de la documentación respaldatoria completa en tiempo y forma.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 085 / 13

#### 4.2. Selección de los PROYECTOS

La selección de las propuestas a ser financiadas será resuelta por el Consejo Asesor del SNRM (CA). En el dictamen, el CA emitirá su opinión respecto a cada solicitud, con referencia a los criterios de selección que se detallan a continuación.

#### Criterios para la determinación del mérito

Para establecer el mérito de la solicitud, el CA tendrá en cuenta:

- Relación costo-beneficio de la inversión en el proyecto: el costo debe estar plenamente justificado por los beneficios que se logren al tener el equipamiento adicional y/o complementario en funcionamiento, considerando *beneficios* la prestación de servicios, las publicaciones, los aportes al sistema productivo, etc.
- Beneficiarios: los proyectos deben beneficiar a un número significativo de usuarios y de Instituciones, considerando la productividad de los mismos.
- Ubicación de los CENTROS: se priorizará una adecuada distribución geográfica de los recursos.
- Mantenimiento: el equipo principal debe contar con un adecuado mantenimiento.
- Contraparte: a mayor porcentaje de aporte de las Instituciones Beneficiarias sobre el total del proyecto, mayores posibilidades de otorgamiento de los beneficios. El monto de la contraparte no deberá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%) de valor total del proyecto.
- Razonabilidad de los presupuestos presentados.

En la determinación de mérito también se tendrá en cuenta la efectiva participación de las IB en las actividades a las que se las convoque en el marco del Plan de Actividades para el Fortalecimiento del SNRM, así como la disponibilidad e iniciativa demostradas en favor del desarrollo solidario del Sistema.

#### 5. GASTOS PERMITIDOS

Se considerarán gastos elegibles los correspondientes a:

- Adquisición de equipamiento complementario.
- Adquisición de hardware y software.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 085 / 13

## 6. NOTIFICACIÓN

Se notificará a los responsables a través de las páginas institucionales y de los medios fehacientes.

## 7. RUBRO DE CONTRAPARTE

Se consideran gastos **pertinentes** aquellos que no estén contemplados en el resto de los rubros elegibles (gastos emergentes, seguros, fletes, servicio técnico, pago de impuestos, etc), así como la financiación parcial de los gastos permitidos, realizados con fecha posterior a la fecha de la resolución que otorga el beneficio.

El aporte de la contraparte debe estar asociado al proyecto presentado.

**Los fondos aportados en concepto de contraparte no pueden provenir de la misma fuente de financiamiento (MINCyT o ANPCyT).**

No se admitirá el pago de sueldos y salarios de la IB como gasto de contraparte.

  
D  
10/20





Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 085 / 13

## 2. CONDICIONES GENERALES

La Institución Beneficiaria (IB), al momento de presentar la solicitud de financiamiento, deberá tener actualizada la información declarada en el cuestionario de adhesión.

La inscripción para la solicitud de apoyo económico estará abierta a actividades de formación de recursos humanos que se encuadren en alguno de los tipos definidos más adelante y cuya realización esté prevista entre el 1° de febrero y el 30 de diciembre del año vigente.

La solicitud impresa deberá ser suscripta por el responsable técnico de la actividad y por el representante legal de las Instituciones Beneficiarias que serán las depositarias y responsables de los fondos adjudicados por el MINCyT.

## 3. TIPOS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

El apoyo económico está destinado a financiar los siguientes tipos de cursos, talleres y capacitaciones:

- a) **Cursos introductorios de aplicación y operación.** Estos cursos teórico-prácticos estarán destinados a alumnos que puedan ser potenciales usuarios u operadores de las técnicas y principios básicos de operación de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) o Paramagnética Electrónica (EPR). El objetivo de los mismos será promover el conocimiento de las técnicas y principios básicos de operación de los equipos, así como brindar las capacidades para diseñar experimentos, hacer el análisis e interpretación de los resultados. Carga horaria mínima: 25 hs. Con evaluación. Docentes: deberán tener grado universitario o ser técnicos especializados Alumnos: mínimo 10
- b) **Cursos avanzados de aplicación y operación.** Estos cursos teórico-prácticos estarán destinados a usuarios u operadores de las técnicas de RMN y EPR. El objetivo de los mismos será ampliar el conocimiento de las técnicas, introducir nuevas técnicas y brindar las capacidades para diseñar experimentos avanzados, hacer el análisis e interpretación de los resultados. Carga horaria mínima: 25 hs. Con evaluación. Docentes: deberán tener grado universitario o ser técnicos especializados Alumnos: mínimo 10.
- En esta categoría estarán contemplados los cursos pre o post congresos. Para los cuales se considera: carga horaria: mínima: 16h, máxima: 30 h. Con evaluación. Docentes: deberán tener grado universitario y ser expertos en la materia o ser técnicos especializados Alumnos: mínimo 20.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 005 / 13

**Plan de actividades para el fortalecimiento del SNRM**  
**Bases para la Solicitud de Apoyo Económico**  
**Formación de Recursos Humanos**

El Sistema Nacional de Resonancia Magnética (SNRM) convoca a las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a presentar solicitudes para la asignación de apoyo económico destinado a la **financiación total o parcial** de actividades dirigidas a la formación de recursos humanos en el área de Resonancias magnética nuclear o Electrónica, a realizarse en el país y que deriven en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Resonancia Magnética (SNRM).

**1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año y serán evaluadas por el Consejo Asesor del SNRM, periódicamente. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación no menor de cuatro meses a la fecha de inicio del curso.

**Obtención de los formularios:**

Los formularios electrónicos para la presentación de solicitudes pueden obtenerse a través de Internet en la página del SNRM: <http://www.resonancia.mincyt.gov.ar>

**Presentación:**

La propuesta debe ser enviada tanto por correo electrónico a la dirección [snrm@mincyt.gov.ar](mailto:snrm@mincyt.gov.ar), como por correo o personalmente a:

**Sistema Nacional de Resonancia Magnética**  
**Subsecretaría de Coordinación Institucional**  
Godoy Cruz 2320 – 2º Piso  
(C1425FQD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

Las consultas sólo podrán efectuarse por correo electrónico a: [snrm@mincyt.gov.ar](mailto:snrm@mincyt.gov.ar)



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 025/13

- c) **Talleres de perfeccionamiento.** Estos talleres de perfeccionamiento estarán destinados a técnicos que se encuentren trabajando en centros de RMN o EPR. El objetivo de las reuniones será promover el intercambio de experiencias y técnicas desarrolladas en los distintos laboratorios así como difundir el tipo de actividades que se desarrollan en cada centro. Carga horaria mínima: 16 hs, máxima 40 hs. Docentes-moderadores: deberá contar con al menos un docente-moderador. Participantes: mínimo 3.

Los alumnos participantes de los cursos o talleres serán seleccionados por un comité científico propuesto por el Responsable de la presentación. El 50% de las vacantes del curso o taller deberán ser cubiertas por alumnos que no pertenecen al CENTRO organizador del curso. En la solicitud, el Responsable Técnico del curso o taller deberá explicitar el perfil académico de los alumnos a los cuales está dirigida la actividad y el modo de evaluación.

Los investigadores, becarios, personal de apoyo o profesionales técnicos participantes deberán presentar conjuntamente con los requisitos exigidos por la institución que dicta la capacitación, el aval de la autoridad pertinente dentro de su institución.

- d) **Estadías de capacitación y/o entrenamiento en el país o en el exterior:** destinadas a personal, que en el momento de la solicitud se encuentre trabajando en un CENTRO adherido al SNRM, que cuente con formación universitaria completa. En casos excepcionales se considerará a postulantes con formación y experiencia equivalente.

El objetivo de las mismas será capacitar y/o entrenar a operadores, en nuevas técnicas de RMN o EPR, operación y/o mantenimiento de equipamiento relacionado a las mismas, a ser utilizado en la Institución de pertenencia. Plazos: las capacitaciones y/o entrenamientos no podrán ser superiores a los 4 meses.

**La IB se compromete a realizar una multiplicación del conocimiento adquirido en esa instancia, a través de la realización de una capacitación de pares provenientes de otros centros, laboratorios e institutos del país dentro de los 24 meses siguientes a la finalización de la capacitación.**

Todas las actividades de formación de recursos humanos deberán otorgar un certificado para los participantes especificando tipo de actividad, cantidad de horas, instituciones organizadoras, colaboración del SNRM.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 085/13

#### 4. PROCESO DE SELECCIÓN

Solo serán consideradas para establecer su mérito aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación.

##### 4.1. Criterios de Admisibilidad:

- Adhesión y registro de los Centros y equipamientos de las Instituciones beneficiarias al SNRM.
- Fechas de comienzo y finalización de los cursos y talleres deben estar dentro de los plazos estipulados (1 de febrero al 30 de diciembre de cada año).
- Presentación completa de la información requerida en el formulario debidamente firmado por el responsable técnico.
- Presentación con una antelación no menor a los cuatro meses del inicio de las actividades.
- Recepción de la documentación respaldatoria completa y en forma.

##### 4.2. Selección de los proyectos

La selección de las propuestas a ser financiadas será resuelta por el Consejo Asesor del Sistema Nacional de Resonancia Magnética (CA). En el dictamen, el CA emitirá su opinión respecto de cada solicitud, con referencia a los criterios de selección que se detallan a continuación.

##### Criterios para la determinación del mérito

Para establecer el mérito de la solicitud, el CA tendrá en cuenta:

- Objetivo y contenido.
- Antecedentes de los responsables de la presentación.
- Calidad de la organización propuesta.
- Estructura de la actividad (lugar elegido, duración, modalidad, evaluación)
- Número y perfil de los participantes.
- Montos y justificación del financiamiento solicitado.
- Beneficios que se espera obtener como resultado de la realización de la actividad de formación de recursos humanos en función del fortalecimiento del SNRM.

En el caso de los cursos y talleres también se tendrán en cuenta:

- Antecedentes de los profesores que dicten.
- Número de becas a conceder.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN N° 005 / 13

- Distribución geográfica de los alumnos que participen.

**En la determinación de mérito también se tendrá en cuenta la efectiva participación de las IB en las actividades a las que se las convoque en el marco del Plan de fortalecimiento del Sistema Nacional de Resonancia Magnética, así como la disponibilidad e iniciativa demostradas en favor del desarrollo solidario del Sistema.**

## **5. GASTOS PERMITIDOS**

El subsidio otorgado sólo podrá ser utilizado para los siguientes ítems según cada actividad:

Cursos y talleres:

- Honorarios de los docentes que dicten los cursos y/o talleres.
- Gastos de pasajes y viáticos para profesores invitados y alumnos participantes no residentes en las localidades en las que se dictan los cursos y/o talleres.
- Gastos de insumos: material de consumo (reactivos, material descartable, etc.), material didáctico (impresiones y publicaciones vinculadas al curso o taller, CDs, etc.).

Estadías de capacitación laboral y/o entrenamiento:

- Gastos de pasajes y viáticos para los participantes no residentes en las localidades en las que se realizan las estadías de capacitación. (Interior y exterior del país)

**No se financiará** adquisición de equipamiento, material ni obras e instalaciones que, aunque se vinculen con el desarrollo de la actividad, revistan el carácter de permanentes.

La divulgación y difusión de los cursos y talleres en cualquiera de sus formatos, deberá contar con el logotipo del SNRM y del MINCyT que se proveerá a esos fines.

## **6. NOTIFICACIÓN**

Se notificará a los responsables a través de las páginas institucionales y de los medios fehacientes.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 085 / 13

**Plan de actividades para el fortalecimiento del SNRM  
Bases para la Solicitud de Apoyo Económico  
Proyectos de Mejora de Equipos**

El Sistema Nacional de Resonancia Magnética (SNRM), en el marco del Plan de actividades para el fortalecimiento del SNRM, convoca a las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, a presentar solicitudes para la asignación de apoyo económico destinado a la financiación parcial de proyectos de mejora de equipos que sean patrimonio de instituciones públicas.

**1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año y serán evaluadas por el Consejo Asesor del SNRM, periódicamente.

**Obtención de los formularios:**

Los formularios electrónicos para la presentación de solicitudes pueden obtenerse a través de Internet en la página del SNRM: <http://www.resonancia.mincyt.gov.ar>

**Presentación:**

La propuesta debe ser enviada tanto por correo electrónico a la dirección [snrm@mincyt.gov.ar](mailto:snrm@mincyt.gov.ar), como por correo o personalmente a:

**Sistema Nacional de Resonancia Magnética  
Subsecretaría de Coordinación Institucional  
Godoy Cruz 2320 – 2º Piso  
(C1425FQD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina**

Las consultas sólo podrán efectuarse por correo electrónico a: [snrm@mincyt.gov.ar](mailto:snrm@mincyt.gov.ar)

**2. CONDICIONES GENERALES**

La Institución Beneficiaria (IB), al momento de presentar la solicitud de financiamiento, deberá tener actualizada la información declarada en el cuestionario de adhesión.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN Nº 085/13

La solicitud impresa deberá ser suscripta por el representante técnico (Investigador responsable del equipo) y el representante legal de las Instituciones que eventualmente serán las depositarias y responsables de los fondos adjudicados por el MINCYT.

**El apoyo económico no podrá superar en ningún caso los PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)**

### **3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.**

#### **Sobre los proyectos a financiar:**

- Los proyectos de mejora de equipos deben tener un costo total (impuestos incluidos) superior a PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) y su valor total, incluido el aporte de contraparte, no debe superar el 30% del valor actual de un equipo con las mismas prestaciones que el que se pretende mejorar.
- El proyecto de mejora debe ser llevado a cabo por un servicio idóneo, de ser posible por el service oficial y deberá extender una garantía por la tarea realizada de al menos un año.

#### **Sobre los equipos:**

- Deben pertenecer a una institución adherida al SNRM.
- Deben tener relevancia científico-tecnológica.
- Deben demostrar que participa de la generación de producción científica (publicaciones científicas, proyectos científicos-tecnológicos, servicios realizados).
- Deben tener un valor mínimo, como referencia, no inferior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL (US\$ 200.000.-). Este valor representa el precio **actual** para adquirir un equipo con las mismas prestaciones que el que se quiere mejorar.
- Deben estar en uso activo al momento de realizar la mejora y con mantenimiento de rutina adecuado.
- No deben ser obsoletos, es decir, deben prestar servicios dentro de las exigencias actuales para el tipo de técnica en que se los utiliza y no deberán exceder los veinte años de uso. Sólo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas se evaluarán aquellos casos en que los equipos excedan dicha antigüedad.
- Deben tener posibilidad de un uso externo a la Institución donde están registrados.
- Deben tener un uso intensivo dependiendo del tipo de equipamiento, medido en horas de uso semanal nunca inferior a cuarenta. Sólo en circunstancias



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 085/13

excepcionales y debidamente justificadas se evaluarán aquellos casos en que los equipos no cumplan con el registro mencionado.

#### 4. PROCESO DE SELECCIÓN

Solo serán consideradas para establecer su mérito aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación.

##### 4.1. Criterios de Admisibilidad:

- Adhesión y registro de los CENTROS y equipamiento de las Instituciones Beneficiarias al SNRM.
- Presentación completa de la información requerida en el formulario debidamente firmado por el responsable técnico y legal de la IB.
- Recepción de la documentación respaldatoria completa y en forma.

##### 4.2. Selección de los PROYECTOS

La selección de las propuestas a ser financiadas será resuelta por el Consejo Asesor del SNRM (CA). En el dictamen, el CA emitirá su opinión respecto de cada solicitud, con referencia a los criterios de selección que se detallan a continuación.

##### Criterios para la determinación del mérito

Para establecer el mérito de la solicitud, el CA tendrá en cuenta:

- Relación costo beneficio de la inversión: el costo debe estar plenamente justificado por los beneficios que se logren al tener el equipo en funcionamiento, considerando como beneficios la prestación de servicios, las publicaciones, los aportes al sistema productivo, etc.
- Beneficiarios: los proyectos deben beneficiar a un número significativo de usuarios y de Instituciones, considerando la productividad de los mismos.
- Ubicación de los CENTROS: se priorizará una adecuada distribución geográfica de los recursos.
- Mantenimiento: los equipos a mejorar deben contar con un adecuado mantenimiento.
- Contraparte: a mayor porcentaje de aporte de las Instituciones Beneficiarias, mayores posibilidades de otorgamiento de los beneficios. En ningún caso el aporte de la contraparte podrá ser inferior al 25% del costo total del proyecto.
- Razonabilidad de los presupuestos presentados.

  
LSE





*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN N° 085/13

**En la determinación de mérito también se tendrá en cuenta la efectiva participación de las IB en las actividades a las que se las convoque en el marco del Plan de Fortalecimiento del SNRM, así como la disponibilidad e iniciativa demostradas en favor del desarrollo solidario del Sistema.**

#### **5. GASTOS PERMITIDOS**

Se considerarán gastos elegibles los correspondientes a:

- Adquisición de accesorios.
- Adquisición de hardware y software.
- Servicios y honorarios de terceros.

#### **6. NOTIFICACIÓN**

Se notificará a los responsables de la adjudicación de los fondos, a través de las páginas institucionales y de los medios fehacientes.

#### **7. RUBRO DE CONTRAPARTE**

Se consideran gastos **pertinentes** aquellos que no estén contemplados en el resto de los rubros elegibles (gastos emergentes, seguros, fletes, servicio técnico, pago de impuestos, etc), así como la financiación parcial de los gastos permitidos, realizados con fecha posterior a la fecha de la resolución que otorga el beneficio.

El aporte de la contraparte debe estar asociado al proyecto presentado.

**Los fondos aportados en concepto de contraparte no pueden provenir de la misma fuente de financiamiento (MinCyT o ANPCyT).**

No se admitirá el pago de sueldos y salarios de la IB como gasto de contraparte.